

00387

RESOLUCION N° 86-1-2-1-

OSWALDO VILLAMAR RICAURTE
DIRECTOR GENERAL DE ASESORIA JURIDICA ENCARGADO DEL DESPACHO
DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS MEDIANTE RESOLUCION N° ADM-86085
DE 28 DE FEBRERO DE 1986, DE LA SEÑORA SUPERINTENDENTE.

CONSIDERANDO:

QUE el 23 de agosto de 1985 se ha otorgado ante el Notario Segundo del cantón Rocafuerte la escritura pública de constitución de "COMPAÑIA DE BUSES SANTA RITA CIA. LTDA";

QUE los señores José Ramón García Mendoza y Ley Adolfo Molina Alcívar, con el patrocinio del abogado Horacio Barberán Mera, han solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto han presentado tres copias certificadas de la misma;

Que el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre, mediante oficios Nos. 085-R-82-CNTTT y 85-893-DE-CNTTT, de 24 de noviembre de 1982 y 25 de junio de 1985, respectivamente, emitió informe favorable para la constitución de la compañía;

QUE el Departamento de Compañías de Responsabilidad Limitada de la Dirección General de Derecho Societario, mediante memorando N° DJ-RL-86-1-2-1- 132 de 5 de marzo de 1986 ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

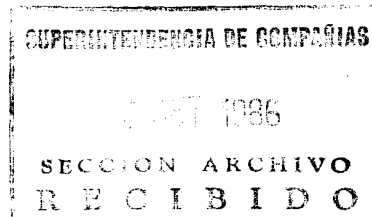
En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de "COMPAÑIA DE BUSES SANTA RITA CIA. LTDA", con domicilio en Chone, con un capital social de S/.120.000,00 (CIENTO VEINTE MIL SUQUES) dividido en 120 participaciones de S/.1.000,00 (UN MIL SUQUES) cada una, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura pública, con las siguientes modificaciones a sus estatutos:

- El Artículo 15, literal "i" del estatuto social, dirá: "Ejercer todas las demás atribuciones que constan en la Ley y los presentes estatutos, y que no le correspondan a otra autoridad de la Compañía".

- Artículo 25.- Suprimir el texto de este artículo.



PAGINA 2.-

La Resolución que antecede, con la presente
"COMPANIA DE BUSES SANTA RITA COMPANIA LIMITADA",
con fecha 15 de Agosto de 1986, en el Registro Mercantil,
a mi cargo; bajo la partida # 28 y anotada con el # 1749

-----ARTICULO SEGUNDO. DISPONER que la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en la ciudad de Quito. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTICULO TERCERO. DISPONER que el Notario Segundo del cantón Rocafuerte, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución, sienta razón de esta anotación y protocolice copia de la Resolución en virtud de la modificación introducida a sus estatutos.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito a) inscriba la indicada escritura pública junto con la presente Resolución; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y en el Art. 33 del Código de Comercio.

CUMPLIDO.- vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a

24 MAR 1986

Dr. Oswaldo Villamar Ricaurte.

DJ-ML.
lrbp/-

DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACION:

MAYOR CUANTIA NUMERO TRESCIENTOS QUINE: (315).-

R A Z O N : La Resolución que antecede, con la presente fecha queda legalmente protocolizada en el Registro de Mayor Cuantía de la Notaría a mi cargo; así como se ha tomado debida nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba. La cuantía es indeterminada.-, de todo lo que doy fe.-

Rocafuerte, Julio 30 de 1.986.-

EL NOTARIO SEGUNDO



Abg. Luis Rafael Cevallos Barahona
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO
ROCAFUERTE -- MANABI

PAGINA 2.-

RAZON: La Resolución que antecede, consta inscrita con fecha 12 de Agosto de 1966, en el Registro Mercantil, a mi cargo; bajo la partida # 28 y anotada con el # 1749

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Segundo de la ciudad de Loja, tome nota al margen de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y razón de esta anotación y protocolice copia de la Resolución en virtud de la modificación introducida a las resoluciones.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del código (phone o) inscriba la indicada escritura pública junto con la presente Resolución y la copia con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y en el Art. 30 del Código de Comercio.

CUMPLIDO.- vuelve el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en QUITO.

24 MAR 1968

Dr. Oswaldo Villarreal Escobar

03-RL

1966

DISTRIBUCION DE PROTOCOLIZACION:

MAJOR CUANTIA NUMERO TRESCIENTOS QUINCE (315) --

R A Z O N : La Resolución que antecede, con la presente fecha queda legalmente protocolizada en el Registro de Mayor Cuantía de la Notaría a mi cargo; así como se ha tomado debida nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba la cuantía de inscripción --

de todo lo que doy fe. --
Resolvente, Julio 30 de 1966 --
EL NOTARIO SEGUNDO

Abd. Luis Roldán, Notario Segundo
CANTON BOLIVAR, MANABI

